



BECA 6000

600 euros mensuales, para facilitar la permanencia en el sistema educativo.

¿Quién puede solicitarla?:

Podrán solicitar esta Beca 6000 los estudiantes que vayan a cursar:

-1º o 2º curso de Bachillerato.

-1º o 2º curso de Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial.

¿Qué plazo tengo?:

Del 6 de diciembre al 5 de enero

¿Dónde cumplimento la solicitud?

La solicitud de beca 6000 se deberá cumplimentar mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la [Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería de Educación](#).



Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada y presentada por la persona interesada o su representante legal, en el caso de ser menor de 18 años, y enviada por el procedimiento electrónico establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía electrónica que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Además, **en caso de imposibilidad de presentación online, la solicitud se podrá presentar en papel:**

En caso de que exista imposibilidad de la presentación por Secretaría Virtual, se podrá cumplimentar el formulario, incorporado como anexo a la convocatoria, en papel y presentarlo preferentemente en el centro educativo donde se vayan a seguir los estudios para los que se solicita la beca.

Si se presentan varias solicitudes, durante el plazo establecido para ello, la última presentada será la única válida en plazo y anulará a todas las anteriores.

¿Cuánto dinero recibirás?

La cuantía de la beca será de 6.000 euros por curso académico.

Dicha cuantía se devengará a razón de 600 euros por mensualidad, vencida desde septiembre hasta junio

El pago de las cantidades de la Beca 6000 se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular la persona beneficiaria, y que se habrá debido indicar en la solicitud de participación en la correspondiente convocatoria de la Beca 6000.

¿Qué requisitos se tienen que cumplir?:

- a) **Participar en la convocatoria de becas de carácter general** para enseñanzas postobligatorias no universitarias reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- b) **Todos los miembros de la unidad familiar empadronados en Andalucía.**
- c) **Reunir los requisitos académicos** para ser beneficiario de la cuantía fija ligada a la renta del solicitante de la convocatoria de becas en las enseñanzas postobligatorias no universitarias y estar matriculado del curso completo en estudios presenciales.
- d) **No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de bachillerato o técnico de cualquier profesión.**
- e) **Haber cumplido la edad legalmente establecida para trabajar antes del 1 de enero del año en que finalice el curso académico para el que se solicita la beca.** No obstante, el alumnado con diagnóstico de altas capacidades intelectuales que finalice la Educación Secundaria Obligatoria con una edad inferior a la establecida con carácter ordinario, fruto de haber flexibilizado la duración del periodo de escolarización obligatoria, podrá acogerse a la convocatoria de la Beca 6000, siempre que cumpla los requisitos de carácter económico y académico establecidos en la normativa vigente.
- f) **En el caso del alumnado de primer curso de bachillerato o ciclo formativo de grado medio de formación profesional inicial,** este deberá haber cursado los estudios de ESO en régimen ordinario y haber **obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso inmediatamente anterior** a la participación en la convocatoria correspondiente.
- g) **En el caso del alumnado de renovación de la beca, haber obtenido evaluación positiva en todas las materias del curso anterior.**
- h) **Estar matriculado del curso completo en las enseñanzas de bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial** en un centro docente de Andalucía, cursando estas enseñanzas en la modalidad presencial, **quedando excluido el alumnado que curse estas enseñanzas en la modalidad de educación de personas adultas.**
- i) **Tener una renta y patrimonio familiar que no superen los umbrales que se establezcan anualmente *.**

j) **No estar realizando actividad laboral alguna, por cuenta propia o ajena**, ni estar inscrito como demandante de empleo, en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Los requisitos señalados deben mantenerse durante todo el período que abarque el curso académico para el que se concede la beca.

¿Qué obligaciones tengo que cumplir?:

De conformidad con las bases reguladoras para la percepción de las cantidades de la Beca 6000 será obligatoria la asistencia al centro docente y superar con éxito la totalidad de las asignaturas matriculadas para las que se hubiera concedido la beca.

ASISTENCIA: El pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes casos:

- Cuando el alumnado haya causado baja en el centro docente antes de la finalización del curso académico para el que se ha concedido la beca.
- Cuando el alumnado no haya asistido a un 15% de las horas lectivas, computadas mensualmente, salvo que las faltas se encuentren debidamente justificadas.

En ambos casos, y atendiendo a lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras, si se hubiese producido algún pago con anterioridad a la baja en el centro o a la superación por parte del alumno de las faltas injustificadas, procederá el reintegro de las cantidades abonadas.

SUPERACIÓN ASIGNATURAS: Para el pago de la beca el alumnado deberá de haber superado con éxito, en todo caso, la totalidad de las asignaturas en la evaluación final ordinaria, siendo ésto determinante para el pago de las primera y segunda evaluación. En el supuesto de que se hubiese procedido al pago de la primera y/o segunda evaluación y el alumno no supere en su totalidad la evaluación final ordinaria, procederá el reintegro de las cantidades que hubiese podido percibir, al no cumplir la finalidad para la que se obtuvo la beca.

SUSPENSIÓN DE PAGO:

- Al alumnado que no ha superado con éxito la totalidad de las asignaturas de la primera evaluación, se le interrumpirá el abono de la beca hasta conocer el resultado de la segunda evaluación.
- Si en la segunda evaluación el alumnado supera con éxito todas las asignaturas cursadas, se le abonará en un solo pago el importe de la beca correspondiente a los meses del segundo trimestre del curso que ha dejado de percibir.
- Si, por el contrario, en la segunda evaluación continúa sin superar con éxito todas las asignaturas, se le seguirá interrumpiendo el abono de la beca hasta conocer el resultado de la evaluación final ordinaria.
- En el supuesto de que en la evaluación final ordinaria no superase con éxito la totalidad de la carga lectiva del curso académico, no se le realizará ningún otro pago.
- Si, por el contrario, en esta última evaluación, el alumnado supera con éxito la totalidad de las asignaturas, se le realizará un pago liquidación por el importe de las cantidades que se le hayan dejado de sufragar.

*** UMBRALES DE RENTA FAMILIAR:**

Para la concesión de la Beca 6000 durante el curso 2023/2024, se aplicarán los siguientes umbrales de renta familiar:

1. *Familias de un miembro: Hasta 1.981,00 euros.*
2. *Familias de dos miembros: Hasta 3.823,00 euros.*
3. *Familias de tres miembros: Hasta 5.571,50 euros.*
4. *Familias de cuatro miembros: Hasta 7.306,50 euros.*
5. *Familias de cinco miembros: Hasta 9.038,00 euros.*
6. *Familias de seis miembros: Hasta 10.731,50 euros.*
7. *Familias de siete miembros: Hasta 12.386,50 euros.*
8. *Familias de ocho miembros: Hasta 14.004,50 euros.*
9. *A partir del octavo miembro se añadirán 1.617,50 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.*

Se denegará la Beca 6000, cualquiera que sea la renta familiar calculada, cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero.

Si tienes dudas puedes

consultar el siguiente enlace :



<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas/beca-6000/preguntas-frecuentes>

Para más información, puedes ver el siguiente tutorial para cumplimentar la solicitud:

<https://www.youtube.com/watch?v=gJTMlqNTZT0>

